



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE.**



**Mayo de 2017**

**ÍNDICE**

- I. **Introducción**
- II. **Glosario de términos**
- III. **Ámbito de aplicación y materia que regula**
- IV. **Políticas**
- V. **Establecimiento de las bases y lineamientos**

V.I Áreas del CICESE y Nivel jerárquico de los Servidores Públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.

V.II Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

V.III Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.



## **I. Introducción.**

El presente documento ha sido realizado conforme a lo previsto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento y el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, a efecto de establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en la Materia que permitan ejercer adecuadamente el presupuesto, alcanzar los objetivos y dar cumplimiento a los Programas del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada; observando siempre los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, imparcialidad y transparencia para la ejecución de las Obras públicas y en la prestación de los Servicios relacionados con las mismas.

En estas Políticas, se establecen Áreas y Servidores Públicos responsables de las diversas actividades inmersas en los procedimientos de contratación en la materia, para determinar alcances en las atribuciones y el cumplimiento normativo respectivo.

## **II. Glosario de términos.**

**CICESE o Entidad:** Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE.

**DOM:** Departamento de Obras y Mantenimiento: unidad ejecutora del CICESE, responsable de realizar los estudios, Proyectos, presupuestos y/o contrataciones de los mismos, así como instrumentar los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos Tres Personas; la elaboración del soporte documental para el proceso de adjudicación directa; de elaborar los Contratos que se deriven de los procedimientos de contratación, así como de la ejecución, supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

**Dirección General:** Director (a) General del CICESE.

**DA:** Director (a) Administrativo (a) del CICESE.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**OIC:** Órgano Interno de Control en el CICESE

**PAAASOP:** Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**PAOPSRM:** Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio que corresponda.

**Reglamento:** Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**SRMYSG:** Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CICESE.

**SRF:** Subdirección de Recursos Financieros del CICESE.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SPPYE:** Subdirección de Programación, Presupuestación y Estadística.

**TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**UMA.** Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

### **III. Ambito de aplicación y materia que regula.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria para el CICESE., por lo que los Servidores Públicos que intervengan en los procesos y procedimientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas se deberán sujetarán a éstas, así como los proveedores que sean contratados por el CICESE.

### **IV. Políticas.**

1.- La programación se hará por la SPPYE en conjunto con el DOM quienes serán los responsable de elaborar un anteproyecto de obra para el año fiscal siguiente. El anteproyecto será la base para elaborar el PAOPSRM, el cual será desarrollado por el DOM tomando en cuenta el plan nacional de desarrollo establecido por el Ejecutivo Federal, objetivos a mediano y largo plazo del CICESE. y observando las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

2.- La planeación del PAAASOP será realizado por la DA en coordinación con la SPPYE y el DOM y considerarán el ciclo completo del Proyecto. Deberán conocer la información relacionada con la obra o servicio, que permitan delimitar los alcances y objeto de cada obra pública o servicio relacionado con la misma.

Para actualizar el PAAASOP la SPPYE deberá enviar a la SRMYSG y al DOM, la modificación autorizada a más tardar el día 25 de cada mes o día hábil inmediato siguiente.

Las Áreas Requirientes estarán sujetas al presupuesto asignado a cada una de ellas, así como a las disposiciones internas que emita la SPPYE.

3.- La SRMySG contará con modelos de Convocatorias y de invitaciones, conforme a los cuales se elaborarán los procesos de contratación correspondientes.

4.- El anticipo se otorgará al contratista a los cinco días hábiles de haberse recibido en la SRF copia simple del contrato debidamente formalizado, así como la garantía correspondiente y la factura emitida por el contratista.

5.- Los pagos derivados de la contratación de la obra o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán mediante transferencia electrónica de Fondos a la cuenta bancaria del beneficiario o cheque y se realizarán a los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada en la SRF. En el caso de que el contratista determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

6.- Para la contratación de las Obras públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, a través de Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa, el DOM cuando sea necesario, efectuará la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido en la solicitud de los trabajos, sus requisitos y anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que la SRMySG, determine el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

7.- Para la revisión y validación de los contratos y convenios deberán adjuntarse todos los datos y documentos que permitan realizarlas, debiendo darse cumplimiento a los siguientes tiempos contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación del Comité o de la adjudicación del Contrato.

Área	Acción	Días hábiles
DOM	Elaborar Contrato	5
SRMYSG	Revisión	5
DA, SRMySG y DOM	Firma	5
Contratista	Firma	5
Total		20

El DOM, contará con contratos tipo, previamente aprobados por el asesor jurídico conforme a los cuales se elaborarán los contratos.

Cada vez que sea reformada o adicionada la Ley, el Reglamento o las demás disposiciones jurídicas en la materia, la SRMySG en conjunto del DOM, se asegurarán que se incluyan esas modificaciones en los procesos de contratación de obras, así como en los contratos.

8.- Para la ejecución de Obras con recursos federales autorizados al CICESE o a través de convenios, se deberá contar con la posesión legal del terreno y con la seguridad de que este, contará con los Servicios municipales o delegacionales correspondientes. Así mismo, los dictámenes, permiso, y licencias necesarias. Lo anterior con estricto apego a lo establecido en Ley y Reglamento. En ningún caso se ejecutará obra o servicio sin la posesión total de los elementos antes mencionados.

Para el inicio de Proyectos deberá contarse con los estudios preliminares necesarios para su correcto desarrollo como son:

1. Levantamiento topográfico (cuando aplique).
2. Mecánica de suelos.
3. Otros, derivados de la magnitud y complejidad del Proyecto.

En caso de no contar con ellos, el Área Requirente deberá solicitar a la SRMySG para que a través del DOM sean realizados.

El DOM realizará por sí o con asesores externos, los proyectos arquitectónicos; estructurales de instalaciones y especiales si es el caso, como son la mecánica de suelo, verificación eléctrica, estudios topográficos o cualquier otro que se requiera. En la elaboración de los Proyectos se atenderá a lo que establecen las Normas de construcción de la Entidad Federativa en donde se efectuaran los trabajos; el Reglamento de construcciones de la localidad en donde se efectuaran los trabajos, y sus normas técnicas complementarias, y en su caso, las demás Leyes y Reglamentos aplicables. El Proyecto Ejecutivo deberá estar suscritos por el Titular del DOM y el Titular del Área Requirente.

En el caso de los Proyectos elaborados por especialistas externos, los planos originales llevarán las firmas autógrafas del proyectista y del responsable externo del Proyecto, así como el visto bueno del Titular del DOM. Los planos serán entregados al DOM para su resguardo, así como en forma digital en archivo modificable.

Así mismo, la Dirección de Telemática realizará el Proyecto de voz y datos de acuerdo a las necesidades de los usuarios y formara parte integral del Proyecto Ejecutivo.

## **V. Bases y Lineamientos.**

**V.1 Áreas del CICESE y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.**

1.- El Personal designado para presidir y suscribir documentos en los actos inherentes a los procedimientos de licitación pública e Invitación a cuando menos Tres Personas, quienes tendrán las facultades consignadas en la LOPSRM y su Reglamento, serán:

- La DA, por conducto de su Titular, suscribir y presidir.
- La SRMySG por conducto de su Titular, suscribir y presidir.
- El DOM, por conducto de su Titular, presidir y suscribir.

2.- La SRMySG a través del DOM será la responsable de analizar los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos solicitados por los usuarios a efecto de determinar su viabilidad técnica, en los términos del artículo 18 de la Ley de Obras, su Reglamento y demás disposiciones aplicables para lo cual contará con un plazo de 90 días naturales. Así mismo, enviará el resultado de su análisis a La DA para determinar la posibilidad de incorporar el Proyecto al PAAASOP, así como para emitir la respuesta correspondiente al solicitante.

3.- La SRMySG conjuntamente con el DOM y la SPPYE serán las Áreas responsables de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de Obras y Servicios relacionados con las mismas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Obras;

4.- Los Niveles jerárquicos de los Servidores Públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de Obras o Servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud son:

- Al Director de Área o equivalente del Área Requirente, o en su defecto, el de mayor nivel jerárquico, le corresponde elaborar la solicitud para la contratación de Obras o Servicios y deberá realizarse en el formato establecido y llenado en todos sus campos y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General y de la Dirección Administrativa.
- Al DOM deberá incluir anexos y especificaciones técnicas suficientes de las Obras o Servicios requeridos.
- Al DOM le corresponde soportar la obra con lo siguiente:
  - Autorización de plurianualidad de las autoridades competentes cuando aplique.
  - Oficio de liberación de inversión correspondiente para capítulo 6000.
  - Dictamen para los casos contemplados el art. 18 de la Ley.
  - Constancia de que el centro no cuenta con estudios, investigaciones o documentos relativos a la obra o servicio solicitado.
  - Investigación de Mercado.

- Dictamen de procedencia autorizado por el Comité (en su caso).
- Proyecto Ejecutivo (en su caso).
- Planos (en su caso).
- Catálogo de conceptos.
- Anexos que apliquen como son estudios de impacto ambiental, entre otros.
- Contar con los permisos y licencias técnicas necesarias, o en su caso que se encuentren en trámite, ante las dependencias municipales y estatales.
- Cronograma donde se establecen plazos estimados para atender solicitudes de obra y servicios relacionados con las mismas, a partir de la recepción de la requisición completa y hasta la terminación del proceso de contratación.
- Ejecutar los procesos de contratación en coordinación con la SRMySG. Dependiendo de las especificaciones, complejidad y magnitud de la obra, los plazos que tienen el DOM y la SRMySG para ejecutar los procesos de contratación serán:

Procedimiento	Carácter	Días naturales
Licitación Pública	Internacional Abierta y bajo Cobertura de Tratados	95
Licitación Pública	Nacional	75
Invitación a cuando menos Tres Personas	Nacional	70
Invitación a cuando menos Tres Personas	Internacional	70
Adjudicación directa	Con independencia de su Carácter	25

5.- El DOM, en su caso con el apoyo del área requiriente, será el encargado de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

6.- El titular de la DA será el Servidor Público responsable de autorizar la consolidación de Obras y Servicios con otras Dependencias y Entidades, de las diversas Unidades Administrativas.

7.- La SRMySG será la responsable para determinar la conveniencia de celebrar Contratos de obra y servicios relacionados con las mismas bajo los términos del artículo 45 Ter de la Ley sobre la base de precios unitarios.

8.- Los Niveles jerárquicos de los Servidores Públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste, emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las Áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos:

- Someter casos al Comité de Obras:  
Director de Área o equivalente del Área Requiriente con apoyo del DOM.
- Emitir el informe sobre asesorías, consultorías, estudios e investigaciones:  
Director de Área o equivalente del Área Requiriente con apoyo del DOM.
- Concentrar la información relativa a la contratación de Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones:  
Director de Área o equivalente del Área Requiriente con apoyo del DOM.
- Autorizar segundos anticipos.  
La DA.
- Dictamen de justificación y, en su caso, escrito de excepción a la Licitación Pública.  
Titular del Área Requiriente con apoyo del DOM o el DOM, según corresponda.
- Firmar Convocatorias e invitaciones a procedimientos.  
La SRMySG
- El Titular de la DA, de la SRMySG y/o el DOM, serán los que podrán presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a procedimientos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas y de aquéllos relacionados con los mismos, emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimiento de contratación.
- La DA, mediante escrito fundado y motivado autorizará el plazo de reducción entre la fecha de publicación de la Convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- El DOM conjuntamente con el director del Área Requiriente, coordinará las visitas al sitio de los trabajos.
- El DOM será el responsable de la evaluación técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones.

9.- El titular de la SRMySG , remitirá copia de la invitación al OIC y al Área Requiriente, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a la licitación o entrega de la primera invitación, a fin de que participen en las distintas etapas del procedimiento: junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo.

10.- La SRMySG, en coordinación con la SPPYE será el Área responsable que determinará los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de atenderse las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo

dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LOPSRM, considerando los siguientes criterios:

- Las características, magnitud y complejidad de los trabajos, el plazo y/o monto para ejecutarlos rebase un ejercicio fiscal.
- El costo beneficio en relación al contratar por un solo ejercicio fiscal.
- El PAAASOP determine la necesidad de iniciar trabajos en el ejercicio fiscal siguiente en un plazo tal que no permita llevar a cabo el procedimiento de contratación.

La SRMySG a través del DOM justificará dicha solicitud, y turnará la solicitud a la SPPYE para que por su conducto se obtenga la autorización de la SHCP en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

11.- El director del Área Requirente será el Servidor Público facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Obras, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la Licitación Pública contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley de Obras; los supuestos descritos, deberán acreditarse de la siguiente manera:

- Fracción II: se acreditará mediante informes o comunicados de autoridades competentes, publicaciones o cualquier otro documento en donde se acredite el caso fortuito o de fuerza mayor.
- Fracción IV: se acreditará mediante informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u Órganos colegiados competentes.
- Fracción V: se acreditará mediante informes o comunicados de autoridades competentes, publicaciones, u otro que acredite el caso fortuito o de fuerza mayor, en términos del artículo 2 fracción IX del Reglamento. En su caso, se acreditará mediante acta de hechos que contenga elementos suficientes que sustenten el hecho y daño causado, este deberá ser firmado por el Titular del Área Requirente.
- Fracción VI: se acreditará mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa.
- Fracción VII: se acreditará mediante la copia del fallo que declare desierta una Licitación Pública, así como copia de la Convocatoria con sus modificaciones.

12.- El DOM y el Titular del Área Requirente serán los Servidores Públicos responsables de autorizar el Proyecto Ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las Obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Obras.

13.- La SRMySG por medio del DOM será la responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la Ley de Obras.

14.- El DOM será el responsable de incorporar la información a compranet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, previstos en el artículo 74 inciso b) de la Ley de Obras.

15.- Las Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de Convocatoria y Contratos, así como las encargadas de administrar los Contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades:

- Contrataciones.- las que se lleven a cabo a través de los procedimientos de Licitación Pública, de Invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa igual o mayores a 1500 UMA. invariablemente se realizarán a través del DOM los cuales serán autorizados por la SRMySG y por La DA.
- Para la elaboración del modelo de Contrato que deberá formar parte de la Convocatoria, el DOM remitirá el Proyecto a su asesor jurídico, para que éste valide el modelo de Contrato.
- Administración de los Contratos.- el DOM será responsable de administrar y supervisar la ejecución del Contrato y se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, así como del trámite para la aplicación de retenciones económicas, descuentos y penas convencionales.
- Ejecución de los trabajos.- Si los trabajos serán realizados por el CICESE, las Áreas encargadas de la ejecución de los trabajos será la SRMySG por medio del DOM, según corresponda.
- El DOM elaborara los convenios modificatorios de acuerdo a las necesidades del área requirente.

16.- La SRMySG con el apoyo del DOM, serán los responsables de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el Contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

17.- Las áreas que determinarán la cancelación de una Licitación Pública, la rescisión o la terminación anticipada de un Contrato, la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de Licitación Pública, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para

elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley de Obras, serán:

- La DA, con la solicitud del Área Requirente será el Servidor Público que determine la cancelación de una Licitación Pública, a propuesta de la SRMySG y del DOM con la justificación correspondiente.
- El residente de la Obra será el encargado de solicitar a la SRMySG y al DOM la tramitación de la rescisión del contrato, la terminación anticipada o la suspensión, con la justificación debidamente sustentada.
- La SRMySG con apoyo del DOM y del área requirente serán los responsables de revisar y en su caso complementar la justificación para la terminación anticipada y la suspensión de los trabajos o de la prestación de Servicios contratados, y propondrán a la DA la terminación anticipada o suspensión de trabajos.
- La DA será el Servidor Público facultado para autorizar la rescisión de los contratos, la terminación anticipada o bien, la suspensión.
- El residente de obra con apoyo del supervisor elaborará el finiquito en casos de rescisión o terminación anticipada del Contrato, considerando lo establecido en el artículo 161 del Reglamento el cual deberá ser revisado y autorizado por la SRMySG, el DOM y el contratista.
- La SRMySG a través del DOM, determinará el pago de gastos no recuperables en términos de lo dispuesto en los artículos 70, 146 y 152 del RLOPSRM. Para los supuestos previstos en los artículos 146 y 152 se deberá coordinar con el residente.

18.- La SRMySG será la responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento, la sustitución o la cancelación de las garantías de acuerdo a los lineamientos del capítulo tercero, numeral cuarto, publicados el 9 de Septiembre del 2010.

19.- El DOM será el responsable de la recepción de la factura y documentos probatorios de los trabajos ejecutados, así como de asegurarse que los trabajos que cubre la factura fueron efectivamente realizados conforme a lo contratado y de remitir ésta junto con la estimación a la SRF para continuar con el proceso de pago respectivo, previa autorización de la SRMySG.

20.- El residente de obra, deberá dejar constancia expresa en cada Contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. El DOM tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del Contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de obra vigente, para lo cual el DOM verificará periódicamente el avance de las Obras, a través del residente.

21.- Cualquier Servidor Público, por conducto de los Titulares de las unidades Administrativas o divisiones a las que estén adscritos, podrán proponer modificaciones, a las presentes políticas,

indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas al secretario técnico del Comité, a efecto de que por su conducto sean presentadas al Comité para dictaminar su procedencia, una vez que el Comité analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedentes para ser presentadas a la junta de Gobierno en su próxima sesión, a partir de la fecha que fueron dictaminadas por el Comité de Obras.

**V.2 Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.**

1.- Previamente a la celebración del Contrato la SPPyE emitirá documento, en el que exprese bajo protesta de decir verdad, que el CICESE cuenta con la capacidad presupuestal para la realización de los trabajos. Este compromiso deberá reflejarse en el contrato que se celebre el CICESE.

2.- En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley, las Áreas Requirientes deberán cumplir con lo establecido en el presente instrumento, para solicitar Obras y Servicios relacionados con las mismas.

Así mismo, en las contrataciones directas por monto menor que se pretendan realizar al amparo del artículo 43 de la Ley, el Titular del Área Requiriente podrá proponer bajo su estricta responsabilidad la Adjudicación Directa con determinada persona, siempre y cuando presente al Área responsable de la contratación el dictamen en el cual justifique su petición.

Cuando exista una contratación de obra o servicio por Adjudicación Directa el expediente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Monto de Contrato Documentación.	Hasta 300 UMA	A partir de 300 y hasta 1500 UMA	Monto máximo para Adjudicación Directa
Firma para el pago del servicio	Titular del DOM	Titular de la SRMySG	Directora Administrativa
Firma para Contrato simplificado	Titular del DOM	Titular de la SRMySG	X
Garantía de cumplimiento	N/A	X	X
Cuadro comparativo de cotizaciones	N/A	X	X
Anticipo y su garantía	N/A	N/A	X
Acta de entrega	Simplificada	Formal	Formal
Acta administrativa de extinción de derechos	N/A	X	X
Fianza de vicios ocultos	N/A	X	X

3.- Las proposiciones desechadas durante una Licitación Pública o Invitación a cuando menos Tres Personas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 74 de la Ley.

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de Adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aún cuando así lo soliciten los interesados.

Transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la SRMySG a través del DOM, podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrá reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

**V.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.**

1.- Por regla general el monto del anticipo en Obra Pública y Servicios relacionados con la mismas, podrá ser hasta de un treinta por ciento del monto total del Contrato, que será utilizado por el contratista para trabajos administrativos y montaje de oficinas, almacenes, compra de insumos e instalaciones necesarias considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, artículo 46 fracción VIII y artículo 50 de la Ley.

Invariablemente el anticipo deberá ser garantizado mediante fianza que cubra el cien por ciento del anticipo.

Para la amortización del anticipo otorgado, se procederá de la siguiente manera:

- El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados en la misma proporción del anticipo, que presente la contratista conforme al programa de ejecución convenido; es decir si el anticipo fue del 30% del total de la obra, entonces del total de cada estimación se deberá descontar el 30% para amortizar el anticipo.
- El procedimiento de amortización se realizará conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 143 del Reglamento.
- En caso de rescisión del Contrato o terminación anticipada, el saldo por amortizar se reintegrará a CICESE en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el Contrato o se convenga con él la terminación anticipada.



2.- El DOM se asegurará que los contratistas entreguen las garantías de anticipo y de cumplimiento de los Contratos, así como la garantía para responder de los conceptos a que se refiere el primer párrafo del artículo 66 de la Ley, como sigue.

○ **Garantía de cumplimiento**

El contratista a quien se le adjudique un Contrato por regla general, deberá entregar póliza de fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor y satisfacción del CICESE, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.

○ **Garantía de anticipos**

Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los contratistas deberán entregar póliza de fianza por el cien por ciento del monto otorgado, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor y satisfacción del CICESE, la que estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

○ **Garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la Ley**

Para garantizar los defectos que resultaren por los trabajos concluidos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, la SRMySG por regla general deberá solicitar póliza de fianza por institución autorizada para ello, a favor y satisfacción del CICESE, equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. Si el contratista a su elección opta por otra de las formas de garantizar prevista en el artículo 66 de la Ley, la SRMySG aceptará la garantía verificando su debida constitución.

○ **Entrega, resguardo y devolución de garantías**

Los contratistas deberán entregar sus garantías al DOM, el cual validará y extenderá el acuse de recibo correspondiente y las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

3.- Para hacer efectivas las garantías, la SRMySG a través del DOM integrará un expediente y realizará las gestiones procedentes en coordinación con el apoyo jurídico que determine el CICESE a través de la DA, para ejecutar las garantías, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
- Tratándose de las garantías de cumplimiento de Contratos, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- Respecto de las garantías derivadas del primer párrafo del artículo 66 de la Ley, cuando a solicitud de la SRMySG el contratista no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos ejecutados.



4.- La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la SRMySG a través del DOM verifique que el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento de los Contratos procederá cuando la SRMySG a través del DOM verifique la recepción satisfactoria de los trabajos ejecutados, para lo cual el área o áreas requirentes deberán otorgar por escrito su conformidad con las Obras y/o con la prestación del servicio. En este caso procede previa entrega al DOM de la garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la Ley.

La cancelación de las garantías derivadas del primer párrafo del artículo 66 de la Ley, procederán cuando concluya su vigencia y sin que exista reclamo alguno por parte del CICESE.

Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, la SRMySG a través del DOM a petición del contratista realizara los trámites necesarios para la cancelación de dicha garantía.

5.- Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del Contrato de conformidad con el artículo 48 de la Ley.

- Respecto de la fracción IX del artículo 42 de la Ley, cuando la condición socio-económica de los contratistas no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- En relación a la fracción X del artículo 42 de la Ley, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los Servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de Servicios.
- Con referencia a los casos señalados en el artículo 43 de la Ley, cuando los Contratos que se adjudiquen, sean por un importe igual o inferior al equivalente a mil quinientos UMA, sin considerar el impuesto al valor agregado.

En el caso de que las Áreas Requirentes soliciten a La DA la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del Contrato, deberán expresar por escrito las razones fundadas y motivadas que sustenten su petición.

6.- La aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores al diez por ciento del monto del Contrato sin considerar el impuesto al valor agregado. Las retenciones económicas, se deberán calcular aplicando el cinco por ciento.

Las penas convencionales se calcularán aplicando uno por ciento por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos no ejecutados o Servicios no realizados.

**Disposiciones transitorias**

**Primera.-** las presentes políticas, bases y lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente a la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno.

**Segunda.-** quedan sin efecto las políticas, bases y lineamientos del CICESE del 24 de abril del 2015.

**Tercera.-** La DA deberá proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los manuales de organización queden incluidas las actividades y funciones que contiene este documento.

**Cuarta.-** Las presentes políticas fueron aprobadas por el Órgano de Gobierno en la primera sesión de 2017 celebrada el \_\_\_ de mayo de 2017.

